



**Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de  
Dermatología, A.C.**

**Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de  
Dermatología, A.C.**

**CMD**

Aprobó

---

Dr. Fermín Jurado Santa Cruz  
Presidente

Dictaminó

---

Dra. Gisela Navarrete Franco  
Secretaria

Fecha de aprobación: \_\_\_\_\_

Este documento se integra con 22 fojas útiles, elaborado a partir de los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C. y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de los dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de Dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo del 2015.

**CONSEJEROS**  
**CONSEJO MEXICANO DE DERMATOLOGÍA, A.C.**

NOMBRE	CARGO
Dra. Gladys Guadalupe León Dorantes	Consejera
Dra. Minerva Gómez Flores	Consejera
Dr. Roberto Arenas Guzmán	Consejero
Dr. Sergio Eduardo González González	Consejero
Dr. José Fernando Barba Gómez	Consejero
Dra. Carola Durán MacKinster	Consejera
Dr. Alejandro García Vargas	Consejero
Dra. Patricia Mercadillo Pérez	Consejera
Dra. Adriana Elizabeth Anides Fonseca	Consejera
Dra. Judith Guadalupe Domínguez Cherit	Consejera
Dra. María Bertha Torres Álvarez	Consejera
Dr. Jorge Ocampo Candiani	Consejero
Dr. Marco Antonio Rodríguez Castellano	Consejero

Nombre del Documento:

Manual de Procedimientos del CMD, A.C.    Páginas 22

## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Dermatología, A.C.

Contenido	Página
INTRODUCCIÓN.....	5
I. OBJETIVO DEL MANUAL.....	6
II. MARCO JURÍDICO.....	7
III. PROCEDIMIENTOS.....	8
1. Del proceso de certificación y recertificación en dermatología o especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven.....	8
2. Requisitos y pasos que deben cubrir y seguir los aspirantes para su certificación y recertificación en dermatología, dermatología pediátrica o especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven.....	12
3. De la supervisión por parte de CONACEM a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 81 de la Ley General de Salud.....	19
4. De la atención de inconformidades.....	20
5. De la opinión para la expedición de cédulas de especialistas. ....	21
6. De la transparencia y rendición de cuentas.....	22

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo del Capítulo III de los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 bis y el título cuarto de dicha Ley, el Consejo Mexicano de Dermatología, A.C. expide el presente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS para la expedición de la certificación en la especialidad en dermatología y especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven registradas en el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) para su vigencia o recertificación o lo que corresponda a la vigencia de la misma, para lo cual conforme a lo previsto en el objeto social de los Estatutos del Consejo, certificará que un médico con diploma universitario y de una institución de salud oficialmente reconocidos, tenga los conocimientos, aptitudes y destrezas necesarias para ejercer como especialista en dermatología y especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven, mediante la evaluación de la capacidad profesional para el ejercicio de la mencionada especialidad médica, de acuerdo con la ética, el desarrollo científico, técnico o tecnológico en la materia; así como dictaminar la certificación y lo que corresponda a la vigencia de la misma de los médicos especialistas en esta materia.

El órgano directivo del Consejo Mexicano de Dermatología, A.C. se integra por honorables y prestigiados representantes de la especialidad en dermatología y especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven, elegidos democráticamente por médicos de su disciplina. Actualmente la Asamblea General de Consejeros se integra por 15 médicos especialistas de los cuales dos integran la Mesa Directiva encargada de administrar el CMD con los cargos de Presidente y Secretario desempeñando dichos cargos por un periodo de dos años.

El CMD se integra por todos los médicos especialistas que han acreditado los procesos de evaluación, que pueden ser para: certificación por primera vez, vigencia de certificación o recertificación, y para idénticos propósitos en las subespecialidades reconocidas por el CONACEM.

El CMD cuenta con declaratoria de idoneidad por parte del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) para la realización de su objeto social.

El Congreso de la Unión en Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2011 dispuso que el CONACEM fuese organismo auxiliar de la Administración Pública Federal y que los consejos con declaratoria de idoneidad quedaran facultados para expedir certificados de especialidad, en su correspondiente rama.

La Ley General de Salud adiciona el propósito del CONACEM otorgándole una facultad supervisora sobre la certificación y recertificación en las diferentes especialidades de la medicina. Adicionalmente, la Ley dispuso que para la expedición de la cédula del médico especialista las autoridades educativas competentes le solicitaran su opinión.

La Secretaria de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los legisladores, emitió las disposiciones, mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2015, que permite aplicar el Decreto por el que se reforman los artículos 81, 83, 271 y se adiciona el artículo 272 Bis, 272 Bis 1, 272 Bis 2, 272 Bis 3 de la Ley General de Salud.

El presente Manual de Procedimientos tiene como finalidad proporcionar a quien lo requiera, una guía para las solicitudes que sea necesario presentar al CMD; también describe y desglosa los distintos procedimientos que deben aplicarse para cumplir con los objetivos previstos en las regulaciones ya mencionadas.

## **I. OBJETIVO DEL MANUAL**

Se emite el presente Manual de Procedimientos en el que se establecen las políticas, normas y procedimientos a los que se sujetará el CMD, con la finalidad de facilitar y dar a conocer los trámites a seguir para obtener el reconocimiento del CMD para la certificación y recertificación de especialidad en dermatología y especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven, acorde con la normatividad establecida para la expedición de dichos certificados de especialidad.

## **II. MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

Ley General de Salud

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Código Civil para el Distrito Federal

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Acuerdos

Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

Otros documentos

Estatutos del Consejo Mexicano de Dermatología, A.C.

Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM

Reglamento de Idoneidad del CONACEM.

### III. PROCEDIMIENTOS

1.- Del proceso de certificación y recertificación en dermatología o especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven.

#### 1.- PROCESO DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION EN DERMATOLOGIA O ESPECIALIDADES MEDICO QUIRURGICAS QUE DE ELLA SE DERIVEN.

<b>Responsable</b>	<b>No.</b>	<b>Actividad</b>
Asamblea General de Consejeros.	1.1	El Consejo Mexicano de Dermatología, A.C. Establece los criterios de evaluación utilizados de conformidad con los lineamientos que, en su caso, emita el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM); de igual forma determina los términos de la convocatoria a los médicos que hayan terminado la especialidad de dermatología, dermatología pediátrica o especialidades medico quirúrgicas que de ella deriven, a presentar el examen de certificación o recertificación del año que corresponda al inmediato posterior siguiente, señalando los términos del examen, las fechas de examen para la Certificación o Recertificación en Dermatología, Dermatología Pediátrica o especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven.
Asamblea General de Consejeros	1.2	Para el otorgamiento de diplomas la Asamblea General con base en lo establecido en los Estatutos Sociales del CMD, y las directrices aprobadas



		por el CONACEM, señala los requisitos académicos que deberán reunir los aspirantes a recibir dicho diploma, otorgado conjuntamente por ambas asociaciones.
Asamblea General de Consejeros	1.3	<p>Para el caso de <b>Certificación en la Especialidad en Dermatología y Dermatología Pediátrica o especialidades medico quirúrgicas que de ella deriven</b>, los requisitos académicos son:</p> <p>Un año de residencia rotatoria y dos años de dermatología o un año de medicina interna y dos años de dermatología o tres años de dermatología.</p> <p>Para egresados después de 1994:</p> <p>Un año de medicina interna y 3 de dermatología.</p> <p>Los egresados de Centros Dermatológicos en el extranjero deberán de tener un programa académico mínimo similar del aprobado en México. El título deberá ser reconocido, autenticado y legalizado por el Consulado de México en el país de referencia.</p> <p>El Comité Normativo Nacional De Consejos De Especialidades Médicas, A.C. (CONACEM), organismo rector de todos los Consejos de Especialidades Médicas está solicitando la autorización de cada uno de los candidatos a recertificarse para que sus datos que aparecen en la Solicitud para Recertificación sean transferidos a la Secretaría de Salud. Si usted está de acuerdo, deberá firmar al calce de la misma.</p>
Asamblea General de Consejeros	1.4	Para el caso de <b>Recertificación en la Especialidad en Dermatología y Dermatología Pediátrica o especialidades medico quirúrgicas que de ella deriven</b> , los requisitos académicos son:

<p>Asamblea General de Consejeros</p>		<p>Desde 1997 la certificación en dermatología tiene validez por cinco años a partir de la fecha de expedición del diploma, por lo que es imperativo el recertificarse al terminar este periodo.</p> <p>La recertificación podrá ser solicitada exclusivamente por dermatólogos previamente certificados.</p> <p>La recertificación, podrá realizarse según decisión del solicitante por una de las dos siguientes maneras:</p> <p>A). Por calificación del currículum de los últimos 5 años con un mínimo de 40 puntos (Se debe consultar nuestro sistema de puntaje en la página web).</p> <p>B). Mediante examen que podrá presentar el día, lugar y hora que se señale para tal efecto, aclarando que se requerirá presentar identificación oficial.</p> <p>Reanudación de certificación: cada 5 años.</p> <p>Se establece con base en los Estatutos Sociales que a partir del año 2014 si después de dos años pasada la vigencia de la certificación ésta no se reanuda, la certificación se deberá de obtener mediante presentación de examen.</p> <p>El Comité Normativo Nacional De Consejos De Especialidades Médicas, A.C. (CONACEM), organismo rector de todos los Consejos de Especialidades Médicas está solicitando la autorización de cada uno de los candidatos a recertificarse para que sus datos que aparecen en la Solicitud para Recertificación sean transferidos a la Secretaría de Salud. Si usted está de acuerdo, deberá firmar al calce de la misma.</p>
<p>Asamblea General de Consejeros en Asamblea de Junta de Trabajo</p>	<p>1.5</p>	<p><b>ESTRUCTURA DEL EXAMEN.</b></p> <p>Para obtener éxito en el diseño del actual sistema de evaluación se han tenido en cuenta los siguientes puntos: el examen de certificación es un medio, no un fin; hay relación con los objetivos de enseñanza actual; contiene un muestreo representativo de los contenidos educativos; hay confiabilidad de los resultados; permite el mejoramiento del aprendizaje y que con el examen</p>

	<p>realizado en 2008 se puede asegurar categóricamente la efectividad del proceso de evaluación, por su demostración estadística. Este documento nos ha permitido evaluar una muestra representativa de los contenidos-problema de salud más frecuentes que el especialista enfrentará en su vida profesional; evaluar a los alumnos con diversos niveles de complejidad; tener una mayor discriminación del conocimiento de los alumnos al tener que elegir una opción entre cinco posibles; se aplica a todos los sustentantes al mismo tiempo bajo circunstancias similares, independientemente de las sedes clínicas de donde proviene el alumno; su calificación es rápida, objetiva y bajo los mismos criterios, determinándose validez, confiabilidad, grado de dificultad e índice de discriminación del examen y de cada pregunta; ha permitido determinar el rendimiento global de cada alumno, según el área temática explorada, por sede e institución de salud; ha permitido tener información para inferir el cumplimiento del programa académico por alumnos, profesores y sedes académicas hospitalarias; ha permitido también comparar de manera vertical y horizontal los resultados y entregarlos a todos los involucrados (profesores, sedes e instituciones).</p>
--	--

**2.- Requisitos y pasos que deben cubrir y seguir los aspirantes para su certificación y recertificación en dermatología, dermatología pediátrica o especialidades medico quirúrgicas que de ella se deriven.**

**2.- REQUISITOS Y PASOS QUE DEBEN CUBRIR Y SEGUIR LOS ASPIRANTES PARA SU CERTIFICACION Y RECERTIFICACION EN DERMATOLOGIA, DERMATOLOGIA PEDIATRICA O ESPECIALIDADES MEDICO QUIRURGICAS QUE DE ELLA SE DERIVEN.**

<b>Responsable</b>	<b>No.</b>	<b>Actividad</b>
Presidente, Secretario y Consejero.	2.1	<p>Para el Caso de <b>Certificación en Dermatología y Especialidades Médico Quirúrgicas que de ella se deriven:</b></p> <p>Los requisitos indispensables para poder inscribirse son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Solicitud elaborada</li> <li>* Copia del título profesional por ambos lados</li> <li>* Copia de la constancia de haber aprobado el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas</li> <li>* Constancia original reciente de haber efectuado un año de Medicina Interna</li> <li>* Copia del Diploma Institucional de la especialidad</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>*Copia del Diploma Universitario (de encontrarse en trámite, es imprescindible el comprobante de dicho trámite)</li> <li>* Constancia original reciente del profesor del curso de posgrado del Centro reconocido donde realizó su residencia</li> <li>* Fotografía reciente, tamaño diploma (7 cm de alto x 5 de ancho), ovalada, blanco y negro, fondo blanco sin retoque, frente descubierta, saco negro y camisa/blusa blanca, caballeros corbata</li> <li>* Hacer el respectivo pago de la certificación Consulta los detalles. Políticas de cancelación: <b>No habrá devolución del dinero a la persona que pague y que no presente el examen y/o documentación correspondiente.</b></li> <li>* Se señala la fecha límite para la recepción de la solicitud y la documentación respectiva, aclarando que: No habrá prórroga.</li> <li>* Se señala el domicilio y fecha límite para la entrega o envío de los documentos, así como el lugar, fecha y hora para la realización del examen.</li> </ul>
Presidente, Secretario y Consejero	2.2	<p>Para el Caso de <b>Certificación en Dermatología Pediátrica:</b></p> <p>Los requisitos indispensables para poder inscribirse son los siguientes:</p> <p>Solicitud elaborada</p> <p>Copia del título profesional por ambos lados</p> <p><b>Constancia original del diploma Institucional de haber efectuado tres años de Pediatría</b></p> <p><b>Copia del diploma Institucional de haber efectuado tres años de Dermatología Pediátrica</b></p> <p><b>Copia del diploma Universitario de la especialidad en Dermatología Pediátrica</b> (de encontrarse en trámite, es imprescindible el comprobante de dicho trámite)</p> <p><b>Constancia original reciente del profesor del curso de posgrado del Centro reconocido donde realizó su residencia</b></p> <p><b>Fotografía reciente, tamaño diploma (7 cm de alto x 5 de ancho),</b></p>

		<p><b>ovalada, blanco y negro, fondo blanco sin retoque, frente descubierta, saco negro y camisa/blusa blanca, caballeros corbata.</b></p> <p>Hacer el respectivo pago de la certificación (\$ 4,000.00 MN. BBVA BANCOMER, No. de Cuenta 0141284398. No. de CLABE 012320001412843988). Consulta los detalles. <b>Políticas de cancelación: No habrá devolución del dinero a la persona que pague y que no presente el examen y/o documentación correspondiente.</b></p> <p>Se establece la fecha límite para la recepción de la solicitud y la documentación respectiva, aclarando que: No habrá prórroga.</p>
<p>Presidente, Secretario y Consejero</p>	<p>2.3</p>	<p><b>Para el caso de Recertificación en la Especialidad en Dermatología y Especialidades Médico Quirúrgicas que de ella se deriven:</b></p> <p>Para realizar el trámite de reanudación de su certificación deberá enviar la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud elaborada</p> <p>Fotografía reciente, tamaño diploma (7 cm de alto x 5 de ancho), ovalada, blanco y negro, fondo blanco sin retoque, frente descubierta, saco negro y camisa/blusa blanca, caballeros corbata</p> <p>Currículo</p> <p>Copia del diploma de certificación o recertificación anterior</p> <p>Copia del título de especialidad</p> <p>Cédula de especialista</p> <p>Copia de los documentos probatorios</p> <p>Hacer el respectivo pago de la certificación (\$ 4,000.00 MN. BBVA</p>

		<p>BANCOMER, No. de Cuenta 0141284398. No. de CLABE 012320001412843988). Consulta los detalles. <b>Políticas de cancelación: No habrá devolución del dinero a la persona que pague y que no presente el examen y/o documentación correspondiente.</b></p> <p>Los expedientes serán revisados por los Consejeros y después de verificar la puntuación (en caso de alguna aclaración se le pedirá enviar información adicional), se enviarán los diplomas al Comité Normativo Nacional De Consejos De Especialidades Médicas, A.C. para su aval y registro.</p> <p>En caso de efectuar el examen, deberá llenar los requisitos anteriores, excepto el currículum de los 5 últimos años.</p> <p>Se establece la fecha límite para la recepción de la solicitud y la documentación respectiva, aclarando que: No habrá prórroga.</p>
<p>Presidente, Secretario y Consejero</p>	<p>2.4</p>	<p>Para el caso de <b>Recertificación en Dermatología Pediátrica</b> los documentos académicos de los aspirantes serán:</p> <p>Para realizar el trámite de reanudación de su certificación deberá enviar la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud elaborada  Fotografía reciente, tamaño diploma (7 cm de alto x 5 de ancho), ovalada, blanco y negro, fondo blanco sin retoque, frente descubierta, saco negro y camisa/blusa blanca, caballeros corbata  Currículo  Copia del diploma de certificación o recertificación anterior  Copia del título de especialidad  Cédula de especialista  Copia de los documentos probatorios  Hacer el respectivo pago de la certificación (\$ 4,000.00 MN. BBVA</p>

		<p>BANCOMER, No. de Cuenta 0141284398. No. de CLABE 012320001412843988). Consulta los detalles. <b>Políticas de cancelación: No habrá devolución del dinero a la persona que pague y que no presente el examen y/o documentación correspondiente.</b></p> <p>Los expedientes serán revisados por los Consejeros y después de verificar la puntuación (en caso de alguna aclaración se le pedirá enviar información adicional), se enviarán los diplomas al Comité Normativo Nacional De Consejos De Especialidades Médicas, A.C. para su aval y registro.</p> <p>En caso de efectuar el examen, deberá llenar los requisitos anteriores, excepto el currículum de los 5 últimos años.</p> <p>Se establece la fecha límite para la recepción de la solicitud y la documentación respectiva, aclarando que: No habrá prórroga.</p>
<p>Presidente, Secretario y Consejero</p>	<p>2.5</p>	<p><b>Proceso de certificación, recertificación y envío de documentos</b></p> <p>Paso 1. Descarga el formato de solicitud</p> <p>Descargar solicitud</p> <p>Paso 2. Envío de documentos</p> <p>Enviar de forma electrónica o bien por paquetería la solicitud de recertificación y/o de examen, la ficha del depósito original (quedarse con una copia legible por ambos lados como comprobante del pago) y toda la documentación enlistada previamente (documentos probatorios) señalando la fecha límite para presentar dichos documentos.</p>



		<p><b>Se aclara que no se concederá prórroga de tiempo a ningún sustentante.</b></p> <p>Para el caso de envío de la documentación por paquetería se señalan los datos del Consejero (normalmente el Secretario del Consejo) con nombre, domicilio y teléfonos para su recepción.</p>
Presidente, Secretario y Consejero	2.6	<p>Para el Caso de <b>Certificación y Recertificación</b> se señala en la convocatoria la:</p> <p><b>Estructura del examen</b> mismo que se revisa y acuerda por la Asamblea de Consejeros del CMD en Junta de Trabajo cada año, estableciendo la forma que se aplicara el mismo, su duración y las partes de que constará, como preguntas y casos clínicos ilustrados así como los temas y áreas, de tal forma que la modalidad permita evaluar a los sustentantes en igualdad de circunstancias y asegurar que su calificación se obtenga de manera expedita, objetiva y bajo criterios uniformes</p>
Asamblea General de Consejeros	2.7	<p>Expedir, conjuntamente con el Comité Normativo Nacional de Especialidades Médicas CONACEM, los diplomas de certificación y los que correspondan a la renovación de la vigencia de la misma de los especialistas, según el dictamen del CMD que corresponda, con base en los resultados de las evaluaciones aplicadas</p>

Para los efectos de los procedimientos descritos se aplicarán los Estatutos del Consejo Mexicano de Dermatología, A.C., así como lo aplicable de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C. (CONACEM), en lo que no se oponga a lo dispuesto por la Ley General de Salud; por el Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley, y por lo previsto en el presente Manual.

### **3. De la supervisión por parte de CONACEM a que se refiere el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud.**

**3. Descripción del procedimiento DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE CONACEM A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Responsable	No.	Actividad
Asamblea General de Consejeros	3.1	<p>Se presenta a la Asamblea el informe anual de actividades del CMD por parte de la Mesa Directiva para su aprobación y entrega al CONACEM con la información siguiente:</p> <p>a. Requisitos para la obtención de la certificación y recertificación que hayan sido aprobados previamente por el CONACEM para su publicación en la página electrónica del respectivo consejo, con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las guías de estudio para la preparación de los exámenes de certificación.</li> <li>• El recordatorio enviado a los médicos especialistas y, en su caso, subespecialistas certificados, en el año previo a su vencimiento de la vigencia de sus certificados.</li> <li>• El detalle de manera sencilla, clara y precisa, de los procesos de certificación y recertificación vigente, con la correspondiente descripción en su sitio de Internet.</li> </ul> <p>b. Fechas de exámenes programadas y fechas extraordinarias que se requieran.</p> <p>c. Criterios de calificación, precisando la mínima aprobatoria, así como los porcentajes correspondientes a cada componente del examen, reconociendo el derecho de los examinados de conocer los resultados de su evaluación, bajo el esquema de revisión de examen por sección o área de conocimiento.</p> <p>d. Fecha y resultados de la elección de los nuevos miembros directivos del Consejo;</p> <p>e. Registro de los nombres y firmas del presidente del Consejo y del</p>

		<p>responsable del proceso de evaluación para certificación y recertificación que suscriban con el CONACEM, para los certificados que se emitan;</p> <p>f. Directorio Actualizado de los médicos certificados que incluya los de nuevo ingreso, la vigencia y las bajas que hubieren ocurrido por cualquier causa, en base de datos electrónica</p>
El Secretario	3.2	Revisa que el informe incluya toda la documentación y lo presenta en el CONACEM para su evaluación correspondiente.

#### 4.- De la atención de Inconformidades.

#### 4. De la atención de inconformidades.

<b>Responsable</b>	<b>No.</b>	<b>Actividad</b>
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	4.1	Preparar y presentar el informe a las inconformidades interpuestas por algún médico que le notifique el CONACEM en los plazos y términos señalados en el acuerdo respectivo.
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	4.2	Si la inconformidad es procedente, recibirá el comunicado por parte de la Junta de Gobierno del CONACEM, y vigilará que la misma se cumplimente en los términos establecidos en la resolución respectiva.
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	4.3	Informar a los Consejeros por vía electrónica de los casos de inconformidad que se notifiquen por el CONACEM e incluirlo en el informe de actividades anual correspondiente.

## 5. De la opinión para la expedición de cédulas de especialistas.

### 5. DE LA OPINIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE ESPECIALISTAS.

<b>Responsable</b>	<b>No.</b>	<b>Actividad</b>
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	5.1	Recibir los requerimientos del CONACEM respecto del informe correspondiente que confirme la validez del certificado del solicitante
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	5.2	Revisa la existencia y validez del certificado correspondiente.  Emite y envía al CONACEM informe solicitado en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la petición de información.

## 5. De la transparencia y rendición de cuentas.

## 6. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

<b>Responsable</b>	<b>No.</b>	<b>Actividad</b>
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	6.1	Preparar y rendir al CONACEM los informes y documentación que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Salud y el CONACEM, según proceda
Presidente y Secretario de la Mesa Directiva	6.2	Enviar al CONACEM y publicar en la página electrónica del CMD, los datos referentes a sus asociados certificados por el Consejo y demás información establecida en los Estatutos.  Actualizar periódicamente la información de la página del CMD, con base en la información que proporcione al CONACEM y demás información establecida en los Estatutos.  Actualiza base de datos y archiva.